


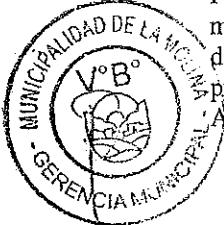
ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022/MDLM

La Molina, 30 de marzo del 2022.


EL CONCEJO MUNICIPAL




VISTO; en Sesión Extraordinaria Virtual de la fecha, el Dictamen N° 006-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 25 de marzo del 2022, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; el Memorándum N° 441-2022-MDLM-GM, de fecha 24 de marzo del 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 046-2022-MDLM-GAJ, de fecha 23 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 058-2022-MDLM/GPPDI, de fecha 21 de marzo del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 47-2022-MDLM-GAF, de fecha 16 de marzo del 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 0479-2022-MDLM-GAF-SCC, de fecha 15 de marzo del 2022, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; con los cuales se presenta y eleva el proyecto de Acuerdo de Concejo para la aprobación los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021;



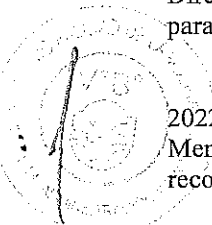

CONSIDERANDO:





Que, mediante el Informe N° 0479-2022-MDLM-GAF-SCC, de fecha 15 de marzo del 2022, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Año Fiscal 2021, a fin de que se efectúen los trámites conducentes a su aprobación por el Concejo Municipal, precisando que los mismos han sido elaborados de acuerdo a los principios y normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, normado mediante el Decreto Legislativo N° 1438, así como lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios", aprobada con el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01;



Que, mediante el Informe N° 47-2022-MDLM-GAF, de fecha 16 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal, los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando que la información financiera comprende el Balance General, el Estado de Gestión, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo e información complementaria, cuya finalidad es suministrar información con características cualitativas en comprensibilidad, pertinencia, confiabilidad y comparatividad; precisando que los Estados Financieros y Presupuestarios han sido elaborados de acuerdo a los principios y normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, normado mediante el Decreto Legislativo N° 1438, y según los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios", aprobada con el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01; asimismo, se cumple con lo señalado en el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios", que fue aprobado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01; finalmente señalan que se debe remitir la propuesta al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus atribuciones;



Que, mediante el Informe N° 058-2022-MDLM/GPPDI, de fecha 21 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal, la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de La Molina del Ejercicio Fiscal 2021, concluyendo y recomendando que:

- 
- 
- La Memoria Anual constituye un documento de Gestión, que en el marco de la Visión de Ciudad y Objetivos de Desarrollo, presenta los principales logros expresado en Intervenciones (Actividades e Inversiones) realizadas por la Entidad financiadas con recursos públicos, contiene la información cualitativa y cuantitativa más relevante, a fin de contribuir al cierre de brechas de servicios e infraestructura que permitan al ciudadano mejorar la calidad de vida.
 - Que de acuerdo a lo establecido en el literal k), del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, su Gerencia tiene entre sus funciones y atribuciones el Elaborar y Publicar la Memoria Anual de la Entidad, en coordinación con las unidades orgánicas de la institución.
 - Asimismo, adjunta el proyecto de la Memoria Anual 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con la unidad orgánica competente, y que debidamente visado se adjunta al presente, conforme a lo establecido en el primer párrafo del numeral 7.3 del punto VII de la Directiva N° 001-2017-MDLM.
- ...///



- Finalmente se remite la propuesta para la gestión y revisión y de estimarlo pertinente, continuar con el trámite correspondiente;

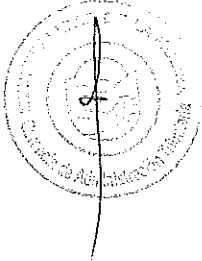


Que, Mediante el Memorando N° 426-2022-MDLM-GM, de fecha 22 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, hace llegar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Estados Financieros y Presupuestarios y, la Memoria Anual correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, y le solicita su informe y opinión legal a la propuesta presentada, para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 046-2022-MDLM-GAJ, de fecha 23 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de:



- Que, de acuerdo a lo expresado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2021 y Memoria Anual del ejercicio 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, se han elaborado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1438, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1525 y la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los periodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios"; asimismo, la Memoria Anual ha sido elaborada considerando los alcances del numeral 7.3 de la del punto VII de la Directiva N° 001-2017 "Directiva para Elaboración y Presentación de Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2017-MDLM, de fecha 03 de agosto de 2017.



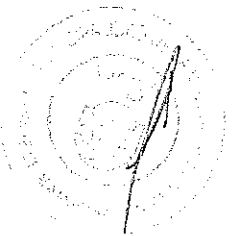
- Que, considerando lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1525, que señala que el proceso de elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2021, se efectúa conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública, en el plazo que no exceda del 31 de marzo de 2022, y, toda vez que a la fecha el referido plazo aún no ha vencido, nos encontraríamos dentro del plazo habilitado por la normativa vigente aplicable para la elaboración de la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2021, la misma que conforme a lo establecido en el citado artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1438, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, es el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados financieros, presupuestarios, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal; y que es preparada a partir de la integración y consolidación de las rendiciones de cuentas de las entidades del sector público, de los distintos niveles de gobierno, como una sola entidad económica, conforme a lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1438, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1525; razón por la cual, resulta necesaria la remisión del proyecto de Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2021 y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la DGCP por parte de esta Entidad Edilicia para la elaboración de la Cuenta General de la República, incluso en el caso de estar dentro del supuesto establecido en el literal c) del punto 10 de la referida Directiva N° 001-2022-EF/51.01.



- Que, estando a lo expuesto en los puntos I, II y, numerales 3.1 y 3.2 de su informe, el órgano de asesoramiento considera viable jurídicamente la remisión de los proyectos de Estados Financieros y Presupuestarios del año fiscal 2021 y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2021, ambos de la Municipalidad Distrital de La Molina y todos los actuados al señor Alcalde en su calidad de Titular de esta Entidad a través de la Secretaria General, para la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal de esta corporación edilicia y de esta forma, contribuir al proceso de elaboración de la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2021, dentro del plazo que no exceda del 31 de marzo de 2022.



- Que, constituye atribución del Alcalde de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, el someter a aprobación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, los Estados Financieros y Presupuestarios del Año 2021 y, la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2021 de esta Entidad Edil, y para lo cual, en su caso, corresponde remitir una propuesta de Acuerdo de Concejo a dicho órgano colegiado.



- Que, corresponde al Concejo Municipal del distrito de La Molina, de así considerarlo pertinente, el aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2021 y, la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina en una sesión extraordinaria para la remisión de la información y documentación respectiva a la autoridad competente, cabe precisar que los integrantes de dicho órgano colegiado deberán expresar su voto en forma nominal de acuerdo a lo establecido en los artículos 57° inciso 2) y 55° inciso 2) de su Reglamento Interno aprobado con Ordenanza N° 262, y en caso de su aprobación, disponer la remisión, registro, presentación y/o entrega del acuerdo, todos los actuados y la información respectiva ante la autoridad competente.
- Que, estando lo expuesto en los numerales 2.14 a 2.21 del punto II de su informe, en caso que el incumplimiento de la presentación de la correspondiente información y/o documentación ante la DGCP en los plazos legalmente establecidos u otros hechos vinculados a dicha obligación generen algún tipo de afectación negativa a esta Entidad, ello corresponderá ser asumido por los titulares de las unidades de organización responsables de la elaboración, contenido, formalidades, cumplimiento de plazos y presentación de los referidos documentos, efectuándose en su caso, el respectivo deslinde de responsabilidades;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión correspondiente ante la Alcaldía del proyecto de Acuerdo a ser puesto en consideración del Concejo Municipal de La Molina, ello conjuntamente los proyectos de Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2021 y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2021 con sus correspondientes antecedentes para su trámite respectivo;

Que, mediante el Memorándum N° 441-2022-MDLM-GM, de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2021 y la Memoria Anual 2021 de la entidad, a fin que se realicen las acciones administrativas correspondientes ante el despacho de Alcaldía, para ser puesto en consideración del Concejo Municipal del distrito de La Molina;

Que, mediante el Oficio N° 151-2022-MDLM-SG, de fecha 24 de marzo del 2022, la Secretaría General remite a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento la propuesta para la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria anual 2021 del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 006-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 25 de marzo del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, recomienda al Concejo Municipal la evaluación y aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que adjunta, para la aprobación y remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios del pliego que constituye el Balance General de la Municipalidad de La Molina, correspondiente al Ejercicio Presupuestal Fiscal 2021, a la Dirección General de Contabilidad Pública, contenido en los formatos de Información Financiera y Presupuestal, así como la aprobación de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, elaborada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala en el artículo 46° que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos de las entidades de la administración pública, promoviendo la eficiencia y eficacia en su uso; indicando, en su numeral 6), que entre los sistemas administrativos de aplicación nacional, se encuentra el de Contabilidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, regula el Sistema Nacional de Contabilidad, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros, patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas; ello, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la norma antes mencionada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 y en los subnumerales 3) y 5) del numeral 7.2 del artículo 7° del precitado Decreto Legislativo N° 1438, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, las Oficinas de Contabilidad de las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública y, tienen dentro de sus funciones el efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición, y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera, preparando la información financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

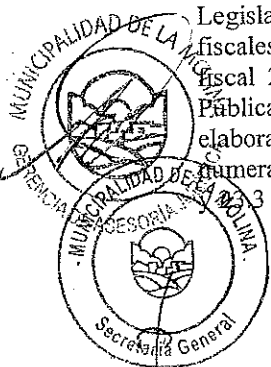
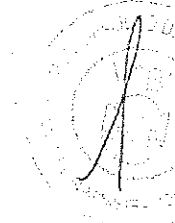
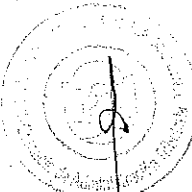
Que, de acuerdo a los subnumerales 1), 2) y 3) del numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1438, el titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica.
- Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del presente Decreto Legislativo. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, de acuerdo a lo precisado en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438, la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que, de acuerdo a los numerales 23.2, 23.3 y 23.4 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, el plazo para la suscripción y/o presentación digital de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, siendo que la condición de omisa a suscribir y/o presentar la referida rendición será notificada por la DGCP al titular de la Entidad, ello considerándose que la referida DGCP le corresponde la emisión de las normas, procedimientos y plazos para la suscripción y/o presentación digital de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a períodos intermedios, siendo que dicha condición de omisa a la referida presentación se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1525, que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, en cuanto al proceso de elaboración de la Cuenta General de la República 2021 y ejercicios fiscales subsiguientes, señala que, el proceso de elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2021, se efectúa conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública, en el plazo que no exceda del 31 de marzo de 2022 y, para los ejercicios fiscales subsiguientes, en la elaboración de la Cuenta General de la República, se aplican las disposiciones establecidas en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5; inciso 3 del numeral 8.1 del artículo 8; artículo 17; artículo 21; y, los numerales 23.2 y 23.3 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438;





Que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 y en los subnumerales 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1525 es el Ente Rector del Sistema Nacional de Contabilidad y, tiene por función ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, emitiendo normas y procedimientos de contabilidad que rigen en las entidades del sector público, y elaboran la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;



Que, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01, respectivamente, aprueba la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios”; y, el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del Ejercicio Fiscal y los períodos intermedios”; asimismo, conforme a lo señalado en el punto 12 de la referida Directiva N° 001-2022-EF/51.01, la misma es de aplicación a partir del cierre contable del ejercicio fiscal 2021;



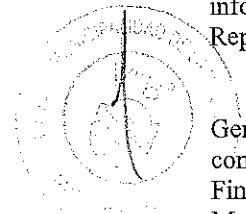
Que, cabe precisar, que la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios” establece los lineamientos:



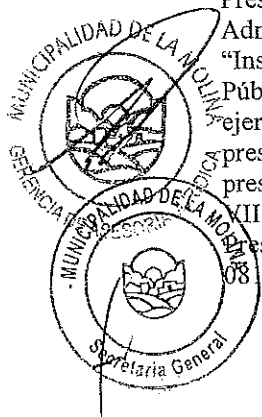
- Acciones preliminares a la preparación de la información.
- Normas para la Preparación de la Información Presupuestaria
- Normas para la Preparación de la Información Financiera.
- Disposiciones para la presentación de la Información.
- Obligaciones y responsabilidades de los Funcionarios.
- Entidades omisas a la presentación de información.
- Disposiciones Complementarias vinculadas a:
 - Suscripción de Información de las Unidades Ejecutoras
 - Información financiera por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de las Entidades Públicas
 - Aplicación de disposiciones para el cierre del ejercicio fiscal y de Periodos intermedios;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1525, señala que, el proceso de elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2021, se efectúa conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública, en el plazo que no exceda del 31 de marzo de 2022; y, considerando que a la fecha el referido plazo aún no ha vencido, nos encontraríamos dentro del plazo habilitado por la normativa vigente aplicable para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2021, razón por la cual, resulta necesaria la remisión de dicha información a la DGCP por parte de esta Entidad Edilicia para la elaboración de la Cuenta General de la República;



Que, respecto a la propuesta hecha, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como órganos técnicos competentes de la Municipalidad Distrital de La Molina, precisan que, los Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2021 y la Memoria Anual 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, han sido elaborados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1438, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1525 y de la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01, que aprueba la precitada Directiva N° 001-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los períodos intermedios” y el referido “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios”; motivo por el cual constituye la correcta elaboración, contenido, presentación, formalidades y cumplimiento de plazos, entre otros aspectos, de la citada información financiera y presupuestaria de esta Entidad Edil respectu al ejercicio 2021 y, de los alcances del numeral 7.3 de la del punto XII de la Directiva N° 001-2017 “Directiva para elaboración y presentación de Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2017-MDLM de fecha 03 de agosto de 2017 para la Memoria Anual del Año Fiscal 2021 de esta entidad;



siendo responsabilidad exclusiva de los mencionados funcionarios el haber cumplido íntegramente con dichas disposiciones normativas;

Que, el artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que, la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la Ley imponga otros criterios contables simplificados, que los registros y los libros respectivos deben estar legalizados, siendo además que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, el someter a aprobación del concejo municipal, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido, situación por la cual los precitados Estados Financieros y Presupuestarios del Año Fiscal 2021 y la Memoria Anual 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponden ser vistos y evaluados por el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competente para aprobar dicho balance y la precitada memoria anual de esta entidad edil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del artículo 57° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262, para pronunciarse sobre la Memoria Anual y la Cuenta General del ejercicio anterior, esta se debe efectuar dentro de los primeros noventa días de cada año; asimismo, considerando lo precisado en el numeral 2) del artículo 55° del precitado Reglamento Interno, los miembros del concejo para la aprobación del balance general de la municipalidad y la cuenta general del ejercicio anterior expresarán su voto en forma nominal;

Que, habiendo cumplido por parte del Titular con presentar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Ejercicio 2021, al pleno del concejo municipal con el Dictamen de Comisión correspondiente, y habiéndose sustentado los mismos por parte de las unidades de organización competentes, de acuerdo a las normas legales vigentes aplicables, correspondería la aprobación de los mismos, con la precisión de que, al ser instrumentos eminentemente técnicos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que participaron en su elaboración, sustentación y presentación ante el concejo municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en sus artículos 9° numeral 17) y 41° con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de nueve miembros del concejo municipal participantes, un voto en abstención y un voto en contra;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y REMITIR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL PLIEGO QUE CONSTITUYE EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL FISCAL 2021, a la Dirección General de Contabilidad Pública, contenido en los formatos de Información Financiera y Presupuestal que forman parte del presente Acuerdo y que corren en anexo adjunto, los cuales han sido elaborados por la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, elaborada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR que lo acordado no implica la aprobación de la gestión, ni de los actos administrativos que sustentan los Estados Financieros, los que son objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la Ley.

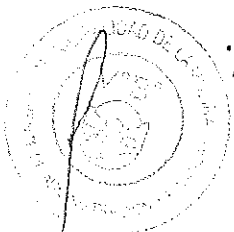
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGARSE al Gerente de Administración y Finanzas, para que en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Costos, se remita copia del presente Acuerdo, así como los anexos respectivos, a la Dirección General de Contabilidad Pública, y demás organismos competentes dentro del plazo legal establecido.

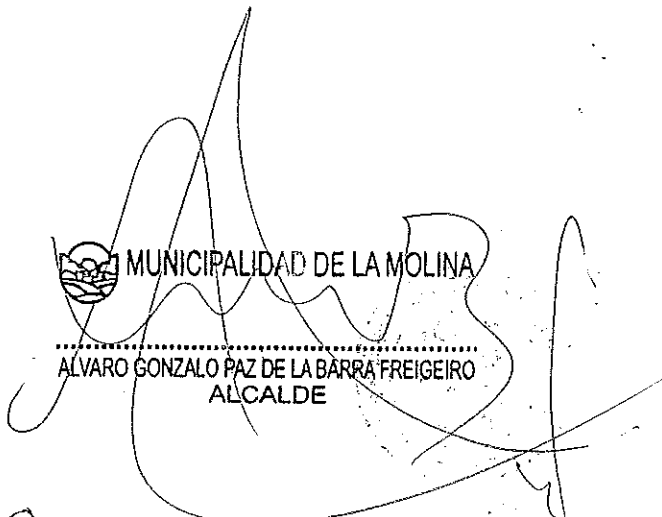
ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que, siendo los Estados Financieros y Presupuestarios, y la Memoria Anual, presentados por los señores funcionarios responsables, un tema eminentemente técnico, se encuentra bajo su responsabilidad el contenido de la información allí descrita.

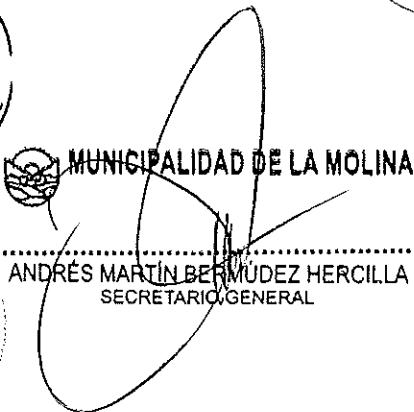
ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR una auditoría de los Estados Financieros a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y demás unidades de organización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL